



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 105-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Unidad de Compras Públicas. Subdivisión seis punto dos: Autorización para la Contratación Directa No. CD-02/2023-CNR, denominada: Renovación de Suscripción de la Solución de Antivirus de Nueva Generación, año 2023-2024;** de la sesión ordinaria número dieciocho, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Compras Públicas -UCP-, Andrés Rodas Gómez; y,

CONSIDERANDO:

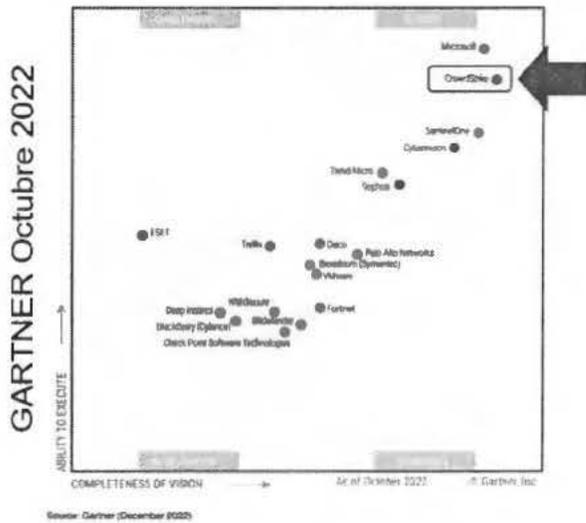
- I. Que el CNR, por medio de la Unidad de Compras Públicas (UCP), promueve la Contratación Directa con referencia CD-02/2023-CNR, denominada "Renovación de suscripción de la solución de antivirus de nueva generación, año 2023-2024", con el objeto de contar con la renovación de la suscripción de la solución de antivirus de nueva generación y mantener la protección de 2,305 equipos del Centro Nacional de Registros.
- II. Que la unidad solicitante, justifica su solicitud de la forma siguiente: "Se requiere renovar la suscripción de la solución de antivirus de nueva generación institucional para mantener la protección tanto de ataques básicos como sofisticados, independientemente que utilicen malware o no, o que sus endpoints estén conectados a la red, que actúe en forma autónoma, recolectando, inspeccionando y centralizando la información que sucede en tiempo real, permitiendo identificar en forma proactiva actividades de amenazas avanzadas, dando completa visibilidad de los endpoints, aplicaciones y procesos que se ejecutan en los equipos tanto computadoras que se conectan a la red del CNR como servidores de la institución, basado en una herramienta de detección y respuesta autónoma gestionada por inteligencia artificial y aprendizaje automático, brindando información en tiempo real sobre los incidentes de seguridad."
- III. Que es importante mencionar que el fabricante ha extendido nota con fecha 29 de marzo de 2023, en la cual expresa que el proveedor Infosec Latin America Inc SISAP, quien realiza transacciones en el país con el nombre de Sistemas Aplicativos de El Salvador S.A. de C.V. (SISAP), es distribuidor autorizado para comercializar las soluciones y servicios de CrowdStrike y que éste es el único que cuenta con el beneficio de incumbencia, lo cual significa que dicho proveedor tiene la competencia para otorgar al CNR las mejores condiciones y niveles de descuento en el servicio, garantizando así que se cuenta con la oferta más ventajosa en atención a los intereses institucionales y del bien común que persigue la función de la Administración Pública.
- IV. Que con base en lo anterior, tomando en cuenta que las condiciones expresadas por el fabricante y el proveedor local para la renovación del servicio son convenientes a las necesidades e intereses técnicos y económicos institucionales, se solicita iniciar el proceso de compra conforme a la Ley de Compras Públicas (LCP), ya sea por contratación directa (artículo 41 letra b) o la forma que la UCP determine.
- V. Que la justificación técnica para la adquisición del servicio, es que en el último año se destacan los siguientes logros, obtenidos a través de la implementación de la solución antimalware de nueva generación CrowdStrike:



- **Detección y prevención de amenazas:** la solución CrowdStrike ha detectado y prevenido con éxito el 100% de ataques cibernéticos dirigidos a nuestra organización. La tecnología de inteligencia artificial y aprendizaje automático utilizada por CrowdStrike ha demostrado una eficacia excepcional en la detección temprana de amenazas avanzadas.
- **Tiempo de respuesta reducido:** gracias a la capacidad de la solución antimalware para proporcionar información detallada y en tiempo real sobre las amenazas, se ha logrado reducir significativamente el tiempo de respuesta frente a incidentes de seguridad. Esto ha permitido contener y mitigar rápidamente los ataques, minimizando el impacto en los sistemas y datos.
- **Protección proactiva:** CrowdStrike utiliza un enfoque proactivo para la seguridad, brindando inteligencia y orientación constante para mejorar las defensas. La solución se mantiene actualizada con las últimas amenazas conocidas y utiliza técnicas de análisis comportamental para identificar posibles brechas de seguridad antes de que se conviertan en problemas.
- **Integración con herramientas de seguridad:** mediante la integración con el SOAR se ha logrado identificar, correlacionar y responder efectivamente ante amenazas de seguridad avanzadas.
- **Uso y compatibilidad de la solución:** a la fecha, desde la implementación de la solución la experiencia de uso, gestión y protección ha sido favorable para la institución, ya que no se ha experimentado problemas de compatibilidad con la amplia gama de aplicaciones, servicios y software institucional, como ocurrió con soluciones en el pasado, otro factor importante es que a la fecha no se han reportado incidentes significativos que impacten en la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información o en la operación de la institución.

Ubicación de la solución según organizaciones Gartner y Forrester. Según los informes de las organizaciones Gartner y Forrester (ambas reconocidas por su análisis y evaluación exhaustiva de las soluciones tecnológicas), presentados en el año 2022, CrowdStrike se destaca frente a otras soluciones antimalware de tipo EDR, por su capacidad de innovación y su enfoque estratégico para abordar los desafíos de seguridad en el entorno de los endpoints. Esto implica que CrowdStrike continúa impulsando nuevas funcionalidades y mejoras en su solución antimalware de nueva generación, adaptándose a las amenazas emergentes y a las necesidades cambiantes de seguridad. Según los informes, el liderazgo en innovación significa que los usuarios de CrowdStrike pueden beneficiarse de características avanzadas y capacidades de vanguardia para proteger sus sistemas y datos contra amenazas ciber. En el siguiente cuadro se muestra la gráfica sobre resultados de la evaluación de la solución:

Figure 1: Magic Quadrant for Endpoint Protection Platforms



FORRESTER The Forrester Wave™ Endpoint Detection And Response Providers Q2 2022



- VI.** Que la vigencia del contrato será a partir de la suscripción hasta la expiración del plazo pactado para su ejecución, el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por su parte, el plazo de ejecución de la suscripción de la renovación será de un año a partir de su fecha de activación y el plazo de entrega del documento de renovación de la suscripción de la solución de antivirus de nueva generación, será de cinco días hábiles a partir del siguiente día hábil a de la activación.
- VII.** Que el solicitante presentó el requerimiento número 14455 en fecha 9 de mayo del presente año, en el cual se propone como evaluadores técnicos del proceso a Juan José Rivas Ángel, oficial de seguridad informática de la Dirección de Tecnología de la Información y , especialista de seguridad informática de la referida dirección.
- VIII.** Que mediante nota del 29 de marzo de 2023, suscrita por la gerente regional de alianzas del fabricante CROWDSTRIKE, expresa que Sistemas Aplicativos de El Salvador S.A. de C.V. es el partner autorizado en El Salvador para comercializar las soluciones y servicios de su plataforma; que además, es el único que cuenta con el beneficio de incumbencia, el cual otorga las mejores condiciones para el CNR. Por lo cual, de conformidad a lo regulado en el artículo 41 literal b) de la LCP y justificación técnica antes expresada, es conveniente a los intereses institucionales adquirir la solución por el método de contratación directa.

IX. Que la unidad solicitante detalla el suministro requerido de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN DE ANTIVIRUS DE NUEVA GENERACIÓN	
Cantidad de licencias: renovación de suscripción de la solución de antivirus de nueva generación para 2,305 equipos.	
Nombre del producto: CrowdStrike Falcon Endpoint Protección	
Tipo de licenciamiento: suscripción anual	
Producto entregable: documento de renovación de la suscripción que especifique la solución adquirida y la cantidad de licencias que están habilitando al CNR.	
Soporte técnico: certificado de garantía o carta compromiso que manifieste que el tiempo de atención del soporte es bajo la modalidad 7x24 (7 días a la semana, 24 horas al día) de lunes a domingo, durante 12 meses.	
Compatibilidad: la solución deberá poder desplegarse en una variedad de plataformas, incluyendo: computadoras y servidores con sistemas operativos Windows, Linux y macOS.	

X. Que la oferta será evaluada aplicando los criterios siguientes:

PARÁMETRO	CONDICIÓN	EVALUADOR
1	Cumple/No cumple Cumplimiento de documentos legales solicitados.	UCP
2	100 puntos mínimo	Unidad solicitante

XI. Que la evaluación legal, comprende la presentación de la documentación de esta naturaleza contenida en el sobre N° 1 de la oferta, la cual es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se le asignará puntaje. Se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales para que la oferta sea considerada elegible y continuar con la evaluación técnica.

XII. Que en la evaluación técnica, la oferta será verificada por los evaluadores técnicos nombrados, a efecto de verificar el contenido y la documentación así como el cumplimiento conforme lo especificado en los documentos de solicitud, legislación vigente aplicable, y la correspondencia tramitada en el proceso de elaboración y evaluación de oferta, utilizando para ello los factores y criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud. Se tomarán en cuenta los siguientes parámetros:

No	PARÁMETRO	PUNTAJE
1	Cumplimiento de especificaciones técnicas para la renovación de suscripción de la solución de antivirus de nueva generación.	
1.1	Cumple de las especificaciones técnicas (funciones a realizar por la solución)	50 puntos
1.2	No cumple con las especificaciones técnicas	0 puntos
2	Requisitos obligatorios que el ofertante debe cumplir	
2.1	Cumple los requisitos obligatorios	30 puntos
2.2	No cumple los requisitos obligatorios	0 puntos
3	Experiencia del personal que brindará soporte a la solución	
3.1	Cumple con la experiencia del personal	15 puntos
3.2	No cumple con la experiencia del personal	0 puntos
4	El monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria	
4.1	El monto de la oferta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria	5 puntos
4.2	El monto de la oferta no se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria	0 puntos
TOTAL:		100 puntos

Para adjudicar la renovación de la suscripción, se deberá cumplir con los 100 puntos.

XIII. Que conforme al cuadro anterior, se asignará los puntos según los criterios técnicos establecidos, detallados de la siguiente forma:

1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas: deberá cumplir la totalidad de las funciones a realizar por la solución de antivirus de nueva generación.

2. Requisitos obligatorios:

2.1 Experiencia con la solución requerida.

El oferente deberá presentar al menos una carta o constancia de referencia en original o fotocopia simple, emitida en fecha posterior a la publicación de la oferta de compra, dirigida al CNR o a quien

interese, por instituciones públicas o privadas, refiriéndose al servicio igual al solicitado, dentro de los últimos 3 años e indicando los requisitos siguientes: nombre del proveedor, descripción del servicio, período de contrato u orden de compra, cantidad del servicio contratado, si el servicio ha sido recibido a entera satisfacción debiendo ser excelente o muy bueno, si cumplieron con los tiempos de entrega del servicio, calidad de los productos contratados y atención oportuna a los problemas. La carta o constancia para evaluación deberá presentarse firmada y sellada (en el caso del sello, si aplica), por el respectivo titular, autoridad, director, gerente o encargado de la administración del contrato u orden de compra de la institución o empresa, indicando teléfono, correo electrónico y nombre de la persona contacto. Dicha información será verificada por el CNR con las instituciones o empresas públicas o privadas emisoras.

2.2 Aspectos generales:

La empresa deberá indicar en su oferta que entregará garantía de soporte técnico y mantenimiento no menor a doce meses, mediante certificado de garantía o carta del contratista, la cual deberá ser presentada al administrador del contrato al momento de firmar el acta de recepción.

2.3 Confidencialidad:

La contratista se compromete a firmar un acuerdo de confidencialidad sobre la información sensible que sea revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita.

3. Experiencia del personal

La empresa debe contar con personal certificado en la solución (presentar documentación de al menos dos personas certificadas en la solución). Deberán adjuntar los atestados y presentarlos en copia simple: currículum, certificaciones u otra documentación que le acredite.

4. El monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria: la oferta no debe sobrepasar el monto de la disponibilidad presupuestaria asignada para el proceso.

El expositor, de conformidad a lo establecido en los artículos: 234 de la Constitución de la República; 18 "Autoridad competente para adjudicaciones y otros"; 31 "Panel de Evaluación" inciso tercero; 41 literal b) "Contratación Directa" y 161 "Administración de Contratos" de la Ley de Compras Públicas -LCP- y al lineamiento 3.13 "Lineamiento para el método de Contratación Directa" emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), solicita al Consejo Directivo:

1. **Habilitar** la gestión del proceso de compra mediante el método de Contratación Directa por la causal de proveedor único, N° CD-02/2023-CNR denominado "Renovación de suscripción de la solución de antivirus de nueva generación, año 2023-2024", con base en la nota antes relacionada emitida por el fabricante CrowdStrike, en la cual consta que a la fecha Infosec Latin America Inc SISAP es partner autorizado del programa de patners de CrowdStrike en El Salvador y tiene la

- autorización para comercializar las soluciones y servicios de su plataforma y es el único partner que cuenta con el beneficio de incumbencia, el cual otorga las mejores condiciones y niveles de descuento para el CNR; lo cual lo convierte en el proveedor único para brindar el servicio con dichos privilegios y competencias.
2. **Aprobar** los documentos de solicitud de oferta relacionados a la referida Contratación Directa N° CD-02/2023-CNR.
 3. **Nombrar** como evaluadores técnicos a Juan José Rivas Ángel, oficial de seguridad informática de la Dirección de Tecnología de la Información y _____, especialista de seguridad informática de la Dirección de Tecnología de la Información.
 4. **Designar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo la atribución de nombrar a otro evaluador técnico, cuando por alguna situación especial fuere necesario.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) Habilitar la gestión del proceso de compra mediante el método de contratación directa por la causal de proveedor único, N° CD-02/2023-CNR denominado "Renovación de suscripción de la solución de antivirus de nueva generación, año 2023-2024", con base en la nota antes relacionada emitida por el fabricante CrowdStrike. **II) Aprobar** los documentos de solicitud de oferta relacionados a la referida Contratación Directa N° CD-02/2023-CNR. **III) Nombrar** como evaluadores técnicos a Juan José Rivas Ángel, oficial de seguridad informática de la Dirección de Tecnología de la Información y _____, especialista de seguridad informática de la Dirección de Tecnología de la Información. **IV) Designar** al director ejecutivo o subdirector ejecutivo la atribución de nombrar a otro evaluador técnico, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **V) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

